



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 22 de marzo de 2024

Número 6490-VI-1-6

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Protección Civil y Protección de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, presentada por el diputado Braulio López Ochoa Mijares, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo VI-1-6

Viernes 22 de marzo

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presenta moción suspensiva, **sobre el Dictamen de la Comisión De Protección Civil y Protección de Desastres, con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. A la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la LXV Legislatura, le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Protección Civil. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2012 y que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue enviada a esta Soberanía el 03 de octubre del 2023.

Asimismo, con fundamento en los términos previstos por los Artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XXXIV; y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; por los Artículos 80 numeral 1. fracción II; 81 numeral 2: 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1 fracciones IV y IX: del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integran la Comisión que suscribe, habiendo estudiado la iniciativa de referencia, presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen.

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Quienes integramos este Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano es preciso destacar que, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2023, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la secretaría de la Mesa Directiva, dio cuenta al Pleno de esta Soberanía respecto de la recepción del oficio de la Secretaría de Gobernación, **SG/UE/230/2296/23**, de fecha 28 de septiembre del mismo año, con el que remitió la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión de Desastres, suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ejercicio de la facultad que le confiere lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el día 03 de octubre de 2023, el C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "**Túrnese a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**". Por lo que mediante **oficio D.G.P.L. 65-11-4-2773**, de la misma fecha, se remitió el expediente 8700 a esta Comisión Dictaminadora.

Que es preciso destacar que el presente dictamen contempla las siguientes iniciativas:

1. El Ejecutivo federal, el 03 de octubre de 2023;
2. La Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN), el 29 de noviembre de 2023;
3. Legisladores del grupo parlamentario de Morena, el 13 de diciembre de 2023;
4. La Dip. Maribel Martínez Ruiz (PT), el 10 de enero de 2024;
5. La Dip. Raquel Bonilla Herrera (Morena) el 29 de enero de 2024;
6. La Dip. Juanita Guerra Mena (Morena), el 29 de enero de 2024, y;
7. El Dip. Azael Santiago Chepi (Morena), el 29 de enero de 2024.

Dentro del cuerpo expositivo del dictamen se señala el objeto y los alcances de la expedición de la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en lo sucesivo:

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



- Definir la protección civil como la acción solidaria y participativa, que en consideración al riesgo de desastre, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, **mecanismos y recursos que de manera corresponsable** apliquen medidas y acciones para prevenir, reducir y controlar el riesgo de desastre;
- Mencionar que corresponderá al Estado, por conducto de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, la organización e instrumentación de la política pública de la protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- Estipular que la gestión del riesgo de desastres considera dentro de la **etapa preventiva**, entre otras, las siguientes fases ante la ocurrencia de una amenaza:
 - Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
 - Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
 - Análisis y evaluación de los posibles efectos;
 - Revisión de controles para la reducción del riesgo;
 - Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
 - Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos; y,
 - Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad;
- Apuntar que los medios de **comunicación masiva, electrónicos y escritos, públicos** y privados, al formar parte del Sistema Nacional de Protección Civil, colaborarán con las autoridades con apego a los convenios que se concreten sobre el particular, **orientando y difundiendo oportuna y verazmente**, información en materia de protección civil;
- Determinar que el **Sistema Nacional de Protección Civil será un conjunto orgánico**



y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente **las dependencias y entidades paraestatales entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales**, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil;

- **Enlistar las atribuciones del Poder Ejecutivo**, de la Coordinación Nacional de Protección Civil, del Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil, del Consejo Nacional de Protección Civil, del Comité Nacional de Emergencias y del Comité Nacional de Prevención;
- Señalar que el **Comité Nacional de Emergencias será la instancia de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia** y desastre ocasionadas por la presencia de amenazas que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno;
- Recalcar que el Comité Nacional de Prevención será la instancia de coordinación sobre las acciones de prevención de riesgos y desastres de las dependencias y entidades paraestatales; sus recomendaciones son de observancia obligatoria para éstas, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Agregar que el Programa Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, será el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Nacional;
- Añadir que los Programas Especiales de Protección Civil serán instrumentos de planeación aplicables a las distintas etapas de la gestión del riesgo de desastres, para peligros o riesgos específicos derivados de amenazas en áreas o regiones determinadas, cuya operación debe realizarse con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones y grupos prioritarios;



- Indicar que las **autoridades federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales fomentarán la cultura en materia de protección civil** entre la población, mediante la promoción de su participación individual y colectiva;
- Referir que las entidades federativas deberán contar con centros de estudio y capacitación en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- Considerar que para desarrollar actividades especializadas en materia de protección civil, tales como rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, y servicios médicos de urgencia, los grupos voluntarios de carácter regional y nacional deberán tramitar su registro;
- Señalar que las autoridades estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales promoverán la constitución de Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos integrados por personas que habiten en colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos, unidades habitacionales y localidades rurales a fin de fortalecer sus capacidades para apoyar a identificar peligros y prevenir riesgos;
- Informar que las **personas físicas o morales que deseen colaborar con la captación de los donativos en especie deberán obtener la autorización de las coordinaciones estatales y municipales de protección civil**, conforme a los requisitos y criterios que establezca el Reglamento y la legislación aplicable; y.
- Facultar al gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas, para promover en los Atlas de Riesgo Nacional de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, la identificación y registro de las zonas de riesgo que existan en el territorio nacional, con el fin de que las autoridades competentes regulen la edificación de asentamientos

En el cuerpo expositivo del dictamen señala que, de 1999 al 2023, se emitieron 746 declaratorias de desastre natural y 1,314 de emergencia. Asimismo, expone que en el periodo 2001-2006 al 2007-2012, hubo un incremento de 333% en los montos asignados a

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



las declaratorias, el gasto pasó de 18,808 millones de pesos a 81,517 millones de pesos. Se asevera que en sus 24 años de operación, el Fonden destacó por “su administración discrecional y su opacidad, pues estuvo sujeto a escasos controles”.

La Bancada Naranja expone que el dictamen fue aprobado en la Comisión de Protección Civil y que la **opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública no se encuentra incluida en el dictamen publicado el 20 de marzo de 2024.**

III. La experiencia legislativa ha demostrado que legislar de manera exprés o de albazo como se conoce con precedentes tan importantes que solo se ve reflejada en un daño colateral de instituciones y la población que pudiera ser afectada ante un caso fortuito o fuerza mayor se llegará a presentar en algún lugar en específico de nuestro país, poniendo en riesgo su integridad física de una población con daños psicológicos posteriores al siniestro ocurrido.

Esto solo genera normas o leyes imperfectas, deficientes o, incluso, que ponen en riesgo a la población ante una eventualidad que se pudo prevenir o que sucede en un momento no predecible como son los sismos, pero sobre todo una violación constitucional de derechos de las personas mexicanas que necesitan que prevalezcan la integridad de su patrimonio o de salud para su familia.

En este sentido vale la pena destacar que, realizamos las siguientes observaciones que no fueron consideradas en el cuerpo del dictamen y que pueden ser modificadas una una vez que sea devuelto el dictamen a la Comisión para cumplir con los principios constitucionales del proceso legislativo, en lo sucesivo:

- Se aprobó sin conocer el contenido del dictamen.
- Dejan al Poder Ejecutivo como la única autoridad responsable en materia presupuestaria y de gestión de riesgos. Dejan a los poderes locales como “subsidiarios” y conforme a lo que establezca el “Acuerdo”, esto limita su participación activa en la prevención de desastres.

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



- La propuesta establece que las amenazas antrópicas no se cubrirán con recursos presupuestarios y únicamente se sujetará a las disposiciones de responsabilidad civil en el ámbito de su competencia. Esto puede implicar que si por una obra pública o privada puede ocasionar un daño para la gestión de daños por la construcción no existirán recursos para repararlos. Como el tren maya o una minera.
- Los estados y municipios deberán prever recursos para atender a la población en situación de emergencia y, en su caso, la infraestructura pública afectada; por lo que cada uno está obligado a emitir su instrumento jurídico. **Incluso obliga a los estados destinar el 10% del promedio obtenido de la aportación** que haya realizado durante los últimos 5 años de ejercicio fiscal que se trate, para la reconstrucción de infraestructura dañada en su entidad.
- El Poder Ejecutivo **propone que los estados y municipios contemplen seguros e instrumentos de administración** para cubrir daños por fenómenos naturales. Incluso deberán prever los recursos en sus presupuestos para atender a la población ante una emergencia o amenaza natural, así como Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional podrá asesorar a las entidades federativas para que para la transferencia de riesgos o financiamiento.
- Sustituye las “Declaratorias de Emergencia y Desastre” y, en su lugar, se crean los “Acuerdos por el que se Establece una Situación de Emergencia” y por el cual se “Establece una Situación de Desastre”.
- Centralización de recursos
- Sólo mediante esta figura, la Secretaría de Hacienda y Crédito público (SHCP), por conducto de la Coordinación Nacional, reconocerá la presencia de una amenaza natural en determinado municipio o demarcación. Cuando las entidades federativas o municipios no cuenten con los recursos necesarios o lleguen a su capacidad



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



financiera del desastre tendrán que solicitar a la SHCP los recursos necesarios por medio de los “acuerdos” que se hayan determinado, es decir mayor discrecionalidad de recursos.

- Cuando el Consejo Nacional de Protección Civil (CNPC) tenga conocimiento de que existe alguna amenaza natural sobre asentamientos humanos o poblaciones, se solicitará a la dependencia de la Administración Pública federal competente su inmediata recuperación administrativa.
- **Mayor burocracia administrativa para atender una emergencia**, ya que las dependencias deberán esperar hasta que se emita “la situación de riesgo” o “situación de riesgo”.
- Si quieres **hacer una colecta de ayuda para damnificados, sea persona física o moral deberás obtener “autorización”** de las autoridades ya sea federal, estatal o municipal, así como podrán determinar el “criterio de uso o destino” y quien deba de recibirlas.
- La propuesta puede limitar a los medios de comunicación privados respecto al manejo de información ya que deberán limitarse a lo que establezca en los “convenios de concertación” esto traería como consecuencia falta de veracidad de información de la pandemia de COVID-19, donde el gobierno señalaba que no era una enfermedad grave.
- No se contempla un servicio profesional de carrera en esta materia.
- No existe un fortalecimiento de los cuerpos de bomberos para atender dichas situaciones de emergencia.
- La Escuela Nacional no especifica cómo estará integrada, será de manera discrecional a lo que determine el Centro Nacional.
- **NO** contiene el dictamen, **la opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Asimismo, se señala que el Colegio Mexicano de Profesiones en Gestión de Riesgos y Protección Civil A.C. señaló que el parlamento abierto que se realizó fue una simulación ya que no se consideraron sus opiniones y propuesta de modificación **“el dictamen aprobado marginó, entre otros temas importantes, el de las alertas tempranas; los derechos de los animales en desastres; sistema de comando de incidentes; fenómenos geológicos e hidrometeorológicos; prospectiva estratégica; los mecanismos de difusión de la cultura de gestión de riesgos; el objeto mismo de la ley; y los modelos de gestionar el riesgo.**

Al no ser considerados sus planteamientos que dieron a conocer de sus ocupaciones y preocupaciones en un tema tan relevante de personas que conocen de dichas situaciones de riesgo y que son frecuentes en nuestro país ante el evidente cambio climático y el registro y aumento de situaciones de riesgo como son los sismos con mayor frecuencia en nuestro, incluso en lugares donde antes no se percibían por la sociedad . Por ello, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la presente Moción Suspensiva para enfatizar la importancia de cumplir y hacer cumplir los principios procesales, así como las garantías procesales y del derecho, establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia de proceso legislativo debemos señalar que la propuesta no cumple con los algunos elementos normativos como es el artículo **80 numeral 1 fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados**, señala lo siguiente:

“Artículo 80.

1. El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

II. Iniciativas de Ley o decreto.”

De lo anterior, se debió realizar un análisis constitucional de la reforma, ya que el propio dictamen carece de un estudio técnico y jurídico de los alcances, pues tan solo destacar teorías o visiones en materia del derecho a la liberación de expresión, manifestación de ideas, pero es justo cuando se debió implementar los alcances de la esta.

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Incluso y contradictoriamente señala la urgente necesidad de fortalecer la política de protección civil mediante la actualización de un marco normativo que adopte un enfoque de gestión del riesgo de desastres, entendido como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los distintos órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas que dan origen a los desastres y fortalezca la resiliencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

No prevé garantizar una solución real e inminente para la actuación de los tres órdenes de gobierno, incluso recae en un centralismo de facultades presupuestales, pero obligando a las entidades federativas a que sean principalmente los responsables de una situación de emergencia que llegará a presentar en alguna región del país.

La presente moción suspensiva, como recurso del procedimiento, tiene como objeto señalar que el proceso legislativo del **Proyecto a discusión no cumple con lo previsto en la normativa interna de esta Cámara de Diputados**, por lo que es necesario interrumpir la discusión del presente asunto y remitir a la comisión que corresponda; previo trámite que así determine la propia Mesa Directiva para que sea integrada la opinión de la Comisión de Presupuesto de Cuenta y Pública, y que cumpla con los requisitos mínimos del proceso legislativo y del parlamento abierto para que sean consideradas las propuestas de las y los expertos de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta a esta Honorable Asamblea la presente:

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. - Se suspenda la Discusión y sea devuelto y returnado para su análisis, discusión e impacto presupuestario a la **Comisión De Protección Civil y Protección de Desastres con la opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

ATENTAMENTE,

DIP. BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura
22 de marzo de 2024

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>